

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	NATALIA ANDREA RESTREPO PULGARIN
Demandado	NELSON ENRIQUE HENAO POSADA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2021- 00015- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 481
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por NATALIA ANDREA RESTREPO PULGARIN, actuando en representación de la menor SHR, en contra de NELSON ENRIQUE HENAO POSADA, mediante escrito allegado por medio del correo electrónico del Despacho y que fuera suscrito por ambas partes, manifiestan que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En el presente caso, ambas partes presentan escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por NATALIA ANDREA RESTREPO PULGARIN,

actuando en representación de la menor SHR, en contra de NELSON ENRIQUE HENAO POSADA, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del demandado.

TERCERO: Los dineros que obran a órdenes de este Despacho y aquellos porcentajes que sean recibidos con posterioridad a este auto, serán entregadas a la ejecutante NATALIA ANDREA RESTREPO PULGARIN.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83b61726676b3463d492e21c48553496bdc5e12853dec78a6505
489f4da05c28**

Documento generado en 06/07/2021 08:55:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**